

Disposición Final.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 28 de septiembre de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de septiembre de 1993, por la que se amplía el plazo para la formalización de préstamos conforme a la Orden de 10 de marzo de 1993, que da publicidad al Apéndice al Decreto 29/1992, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos para Cooperativas y A.P.A.S. del sector del porcino ibérico.

La Orden de 10 de marzo de 1993, publicada en el D.O.E. núm. 32, de 16 de marzo de 1993, establece las condiciones y normas para el desarrollo y aplicación de la línea de financiación de préstamos para el almacenamiento de piezas nobles de porcino ibérico.

La Orden de 1 de julio de 1993, arguyendo la complejidad técnica de los necesarios controles y verificaciones, amplió el plazo para la formalización de los préstamos autorizados, hasta el 31 de julio de 1993.

La Orden de 2 de agosto de 1993 amplió dicho plazo para formalización de préstamos autorizados hasta el 31 de agosto de 1993.

La dilación en la formalización y tramitación administrativa de los préstamos entre los beneficiarios y las entidades financieras, hace necesario ampliar, por tercera vez, dicho plazo límite.

Por ello, tengo a bien dictar lo siguiente:

Artículo Unico.—El plazo de formalización de las pólizas o escrituras de préstamos entre los beneficiarios y entidades financieras signantes del convenio se amplía hasta el 15 de octubre de 1993.

Merida, a 30 de septiembre de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 30 de septiembre de 1993, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes conforme a la Orden de 15 de julio de 1993, por la que se desarrolla el Decreto 84/1993, de 6 de julio, que establece un sistema de ayudas para las producciones hortícolas con destino a transformación industrial.

La Orden de 15 de julio de 1993, publicado en el D.O.E. núm. 95, de 12 de agosto de 1993, desarrolla el Decreto 84/1993, de 6 de julio que establece un sistema de ayudas para las producciones hortícolas con destino a transformación industrial.

Dado que el plazo de presentación de solicitudes coincidió con la época vacacional y debido a que las diversas Comisiones Interprofesionales que tienen que certificar el cumplimiento del Contrato Homologado no disponen de tiempo suficiente para realizar dichas certificaciones en el periodo establecido en la citada Orden, tengo a bien dictar la siguiente disposición:

ARTICULO UNICO: Se amplía el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios de la Orden de 15 de julio de 1993 hasta el 15 de octubre de 1993.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Merida, 30 de septiembre de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO